

k:\secretaria\segexpl2017\06 órganos colegiados\03 junta de gobierno local\004 minuta 04 extraord. 22 març\certi 1.1.2.doc

José Antonio Martínez Damiá, Vicesecretario del Ayuntamiento de Canals, CERTIFICO, que por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 2017, M-4, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“1.1.2.- PROPOSTA DE LA REGIDORA DE CULTURA DE L’AJUNTAMENT DE CANALS, AMB RELACIÓ A LA CONVOCATÒRIA DE LES SUBVENCIONS A ASSOCIACIONS CULTURALS LOCALS PER AL ANY 2017.

...

Consiguientemente la Junta de Gobierno Local, aprueba el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

I.- El Ayuntamiento de Canals a través de la Concejalía de Cultura, Feria y Fiestas, considera como uno de sus objetivos promover y fomentar el desarrollo de la Cultura, con esta finalidad se establecen ayudas económicas que sirvan de apoyo para desarrollar las mismas por las asociaciones culturales locales.

II.- Por esto, y dentro de la legalidad vigente y de los límites que determina el presupuesto, respetando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, la Concejalía de Cultura, Feria y Fiestas, propone la concesión de subvenciones a Asociaciones Culturales locales para el año 2017.

III.- Que obra en el expediente la correspondiente retención de créditos de fecha 27 de enero de 2017 por 10.000 euros.

IV.- Que el texto de las Bases, aprobadas por los servicios técnicos, es el siguiente:



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES CULTURALES LOCALES EN EL AÑO 2017

El Ayuntamiento de Canals convoca las subvenciones que se indican, de acuerdo con las bases siguientes:

BASES

I) CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Estas normas serán de aplicación durante el año 2017 con cargo del Capítulo IV del presupuesto de este Ayuntamiento.

La cantidad económica destinada a dichas subvenciones será de 10.000 euros con cargo al presupuesto municipal del año 2017.

II) OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se concederán subvenciones, en primer lugar, a los gastos derivados de la participación y celebración habitual de actos culturales locales, y, en segundo lugar los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad solicitante.

La finalidad de estas ayudas es difundir la cultura y las artes en general y particularmente el patrimonio cultural de Canals.

III) SOLICITANTES.

Podrán solicitar estas subvenciones las instituciones y asociaciones culturales de Canals, legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, así como en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Canals dentro del plazo abierto para la presentación de solicitudes.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán, en su caso, estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Canals, así como estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Canals se solicitará de oficio a través del Servicio Tramitador de la Subvención.

Quedan excluidas de esta convocatoria las asociaciones culturales que tengan asignada una subvención nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Canals.

La forma de acreditar dichos requisitos se realizará de acuerdo con la documentación exigida en esta Convocatoria.

IV) CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Serán causas de exclusión automática de la convocatoria:

-La presentación fuera de plazo.

-El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, así como todas aquellas que no puedan demostrarse ciertas antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

-La no acreditación o aportación, en el plazo señalado a tal efecto, de aquellos documentos que sean requeridos.

V) ORGANOS COMPETENTES.

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por una Comisión de Estudio y Valoración que estará constituida por los siguientes miembros:

-Presidenta: El concejal de Cultura o concejal que le sustituya.

-El encargado de programación cultural o personal que le sustituya.

-El Coordinador Cultural o personal que le sustituya.

-La Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, que actuará como Secretaria o funcionario que la sustituya.

La Comisión podrá recibir los asesoramientos que considere oportunos.

Dicha Comisión evaluará los proyectos y formulará al órgano concedente, una propuesta de resolución de subvenciones. La propuesta de concesión deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. A la vista de la propuesta, el órgano concedente decidirá.

Corresponderá al Alcalde la concesión o denegación de las subvenciones mediante resolución.



VI) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Si el último día hábil recayera en sábado el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Se tendrá acceso informático a la convocatoria desde el portal de transparencia de la página Web del Ayuntamiento de Canals. <http://www.canals.es>.

VII) PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo de resolución por el órgano competente es de tres meses. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

La resolución de concesión de subvenciones se notificará a los interesados y se publicará en el Portal de transparencia de la página Web del Ayuntamiento de Canals.

VIII) DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente de la Corporación, conforme al modelo anexo a estas bases y deberán formularse por los interesados o personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho. Se presentarán en el Registro Municipal sito en: Pl. de la Vila, 9 de Canals, de 8:30 h a 14:30 h, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Entidades y Asociaciones Culturales solicitantes presentarán, junto con la solicitud, la documentación acreditativa siguiente:

a) Copia del Código de Identificación Fiscal.

b) Copia de los Estatutos de la Asociación.

c) Justificante del Banco o Entidad Financiera en el que figure como titular el solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso.

d) Declaración jurada sobre si se han solicitado otras ayudas o subvenciones para la actividad propuesta de cualesquiera administraciones públicas o entidades públicas o privadas, especificando si han sido concedidas y en qué cuantía.

e) Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Canals, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Proyecto de actividad/es lo más detallado posible, para la/s que solicita la subvención, con presupuesto estimativo de ingresos y gastos para su realización.

No será necesario presentar la documentación que se haya aportado en años anteriores, siempre que haga referencia a datos estables o no hayan sido modificados, como son, copia de los Estatutos, copia de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, sustituyendo tal documentación por una declaración jurada relativa a la vigencia de la misma.

IX) LA RESOLUCIÓN PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La resolución de concesión de la subvención, pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Asimismo, contra dicha resolución podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. En tal caso, no se

podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

X) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Estudio y Valoración evaluará las solicitudes, presentadas en tiempo y forma, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

1.- La calidad y dimensión estrictamente cultural de los proyectos concretos que se presenten, valorando la aportación e interés cultural que para el municipio represente, incluso su posible difusión exterior.

Se tendrá asimismo en cuenta, para la resolución, la concurrencia en el solicitante de otras ayudas para la actividad propuesta. El importe de la subvención concedida en ningún caso será superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal, como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas.

Los criterios y ponderación entre los mismos a los efectos de valorar los proyectos presentados serán:

a) Calidad e interés de la actividad desde el punto de vista cultural, hasta un 45 %.

A estos efectos se considerarán los siguientes aspectos: la importancia cultural de la actividad; el fomento de la creación artística contemporánea; la trayectoria de la entidad dentro de la actividad para la que solicita la ayuda; el mayor número posible de beneficiarios que pueda alcanzar, actividades que sin la subvención serían de difícil ejecución.

b) El carácter innovador del proyecto, déficit de actividades análogas hasta un 20 %.

c) El ámbito territorial al que se extienda la actividad, hasta un 20 %.

Se valorará la difusión y repercusión de la actividad en otros municipios, Comunidades Autónomas y/o en el extranjero así como el prestigio de los espacios elegidos para la realización de la actividad.

d) El grado de autofinanciación de la actividad respecto al presupuesto global presentado, hasta un 15 %.

Se valorarán positivamente otras alternativas de financiación no municipal presentadas para el completo desarrollo de la actividad.

XI) NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

La resolución y demás comunicaciones se notificarán preferentemente por vía telemática a la dirección de correo electrónico (e-mail) que el interesado indique en su solicitud. En caso de carecer de dicha herramienta, las notificaciones se realizarán en la dirección o domicilio que el interesado haya hecho constar en su petición. Además se publicará en el Portal de transparencia de la página Web del Ayuntamiento de Canals. <http://www.canals.es>.

Se dará publicidad de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, y el Art. 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la citada ley.

XII) POSIBILIDAD, EN SU CASO DE PAGOS ANTICIPADOS O PAGOS A CUENTA Y SU RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria de la entidad o particular solicitante.

Una vez que se apruebe la concesión de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, con carácter previo a su justificación, podrá anticiparse la totalidad de su importe si la cuantía de la subvención concedida no excediera de 1.000 €.



En el caso de que la cuantía de la subvención concedida excediere de 1.000 €, podrá abonarse anticipadamente el 70% del importe de la subvención concedida, sin necesidad de justificación previa, una vez que se apruebe la concesión de la misma. El 30% restante se abonará previa presentación de los justificantes de los gastos correspondientes a la cuantía del pago anticipado efectuado con anterioridad.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, se podrá acordar la retención de pagos de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, en caso de que se inicie procedimiento de reintegro de la subvención otorgada.

XIII) PORCENTAJE QUE COMO MÁXIMO PUEDE CUBRIR LA SUBVENCIÓN DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.

Las cantidades concedidas podrán cubrir totalmente (100%) la subvención que se solicite, sin que en ningún caso, contabilizando la posible cofinanciación, se supere el coste real de la actividad subvencionada.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.

XIV) SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada.

XV) MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados por la resolución de concesión. Cualquier cambio en el proyecto o actividad requerirá que no afecte a los objetivos perseguidos con dicha ayuda, y que sea solicitado mediante instancia dirigida a la Alcaldía Presidencia, antes de que finalice el plazo de ejecución de actividades subvencionables (del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año).

XVI) PLAZO MÁXIMO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Conforme establece el Art. 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. En base a esto los beneficiarios acreditarán la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación, antes del 31 de diciembre del 2017, de la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades realizadas con la subvención.
2. Justificantes de gasto. Deberán estar fechados antes del 31 de diciembre del año 2017. La revisión de la justificación de la subvención se registrará por los siguientes criterios:
 - a) Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos serán:
 - Nóminas.
 - Documentos de ingresos de las cuotas de la Seguridad Social.
 - Facturas. Admitiéndose además los recibos emitidos por organismos oficiales que no puedan emitir facturas, siempre que estén validados por el sello o impresión mecánica correspondiente.

Las facturas contendrán al menos los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.

- Fecha de emisión de la factura.
- Nombre y NIF. del proveedor.
- Domicilio de proveedor.
- Nombre y NIF de la Asociación.
- Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán también a la factura.
- Tipo del IVA aplicado
- Importe total de la factura

b) En los pagos realizados por determinados servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, etc.) debe constar, en la factura o recibo emitido al efecto, en su caso, la retención realizada del porcentaje correspondiente en concepto de IRPF, cantidad que debe ser ingresada en Hacienda.

Se entenderá que existe una relación de prestación de servicios cuando no hay una relación laboral dependiente o trabajo por cuenta ajena.

No se admitirá como gasto subvencionable, ninguno que pueda considerarse como gasto de inversión, tales como:

- Inversiones en muebles o inmuebles,
- Cualquiera que conlleve la adquisición de equipamientos, por ejemplo:
 - Un ordenador (montado o por elementos), una impresora, programas informáticos, un fax, una fotocopiadora, una calculadora, etc.
 - Equipos de sonido o de imagen: como una cámara de fotos, video o sus complementos, un equipo de música, un proyector, etc.
 - Cualquier tipo de vestuario, salvo el específico para la representación de la obra u obras de teatro que hayan sido expresamente subvencionadas.

Se presentará siempre original y copia de cada documento para su compulsación.

XVII) OBLIGACIONES QUE ASUME EL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

La entidad o particular subvencionado se comprometen en general al cumplimiento de las obligaciones de los Art. 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones, y en particular:

-Realizar las actividades subvencionadas procediendo al reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.

-Hacer constar explícitamente en la publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ayuntamiento de Canals.

-Aportar la documentación que les fuere solicitada.

-Responder ante el Ayuntamiento de Canals, de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación presentada.

-Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.

XVIII) ANULACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en el Art. 36.1 y 36.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, previa tramitación de expediente y sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y por el procedimiento legalmente establecido.



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa tramitación de expediente, en los supuestos establecidos en el Art. 14 del Reglamento Municipal de Subvenciones y en los Art. 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

XIX) RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canals y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Canals; de forma supletoria las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado aplicables.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Canals asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que los beneficiarios destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, dicho personal deberá ser aportado por los beneficiarios, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales o, de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Canals responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a los beneficiarios la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

ENTIDADES Y ASOCIACIONES CULTURALES

Nombre:
CIF
Domicilio Social
C. Postal
Localidad/Provincia
Representante
DNI
Domicilio de notificación
C. Postal
Localidad/Provincia
e-mail de notificación
Tel.
Tel. móvil

EXPONE:

Que desea solicitar la subvención convocada por el Ayuntamiento de Canals para entidades y asociaciones culturales:

DECLARA:

- 1 Haber solicitado otras subvenciones a los siguientes organismos:
cuantía solicitada : , cuantía recibida .
- 1 Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento de Canals, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 1 Declara estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

EN CASO DE RESULTAR BENEFICIARIO DE SUBVENCIÓN:

Presentar la justificación acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

Copia del CIF.

Estatutos de la Asociación o declaración jurada de vigencia de los mismos.

Justificante bancario en el que figure como titular el solicitante y datos de cuenta bancaria

IBAN.

Memoria explicativa y presupuesto de ingresos y gastos del proyecto/actividad para el que se solicita la subvención.

DATOS ECONÓMICOS:

Presupuesto global del proyecto:

Importe Autofinanciado:.....

Importe Solicitado:.....

SOLICITA, a la vista de las Bases Reguladoras de las presentes subvenciones y reunidos los requisitos exigidos, subvención y DECLARA que todos los datos y documentos que acompaña se ajustan a la realidad.

Canals, a .

(Firma)

V.- Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos de 2 de marzo de 2017.

VI.- Que existe informe favorable de fiscalización de fecha 2 de marzo de 2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

A) Que el artículo 25-2-m de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local expone que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

B) Que el artículo 22- de la ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, atribuye, la competencia al Pleno del Ayuntamiento.

C) Que por acuerdo pleno de 14 de julio de 2015 se atribuye a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdos con relación a la convocatoria y resolución de las subvenciones municipales de carácter concurrente previstas en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

D) Que el artículo 8-3-a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como principio general de las subvenciones, entre otros el de la publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Por lo que al tratarse de un acto que afecta a un número indeterminado de personas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59-6-a) de la ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se procederá a su publicación.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda los siguientes puntos:

1.-Aprobación de las Bases para la concesión de Subvenciones Deportivas para el año 2017, que se han detallado con anterioridad.



2.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de anuncios municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y en la Base nacional de subvenciones.

3.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Canals a veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, con la advertencia, conforme al art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que la presente certificación se extrae de la minuta del acta correspondiente y a reservas de lo que resulte de su aprobación definitiva.

VºBº, El Alcalde-Presidente

-Joan Carles Pérez Pastor-

